

10 JUL 2013

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA

En uso de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las contenidas en la Ley 30 de 1992, los Acuerdos 021 de 1993, 066 de 2005 y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 4955 de 2012, la Universidad convocó a concurso público de méritos para proveer cargos docentes de tiempo completo y medio tiempo, en la modalidad de primer nombramiento.

Que mediante Resolución N° 2149 de 2013, se modificó la Resolución N° 4955 de 2012.

Que mediante Resolución N° 2807 de 2013, la universidad designó "*los ganadores del Concurso Público de Méritos para proveer Cargos Docentes de Tiempo Completo y Medio Tiempo en la modalidad de Primer Nombramiento*".

Que conforme al numeral 3.3 del artículo 2 de la Resolución 4955 de 2012, modificado por la Resolución N° 2149 de 2013, contra el resultado de ganadores del concurso de mérito procedía el recurso de reposición, el cual debía estar debidamente sustentado ante el rector de la universidad, y formularse entre el 19 de junio de 2013 y el 25 de junio de 2013 de 2013, lo anterior en aplicación del artículo 28 de la Resolución 3726 de 2011.

Que en el artículo segundo de la Resolución N° 2807 de 2013, por la cual se designan los ganadores del concurso público de méritos para proveer cargos docentes de tiempo y medio tiempo en la modalidad de primer nombramiento, señalaba que contra tal acto administrativo procedía el recurso de reposición de conformidad con lo establecido en el artículo 28 de la Resolución N° 3726 de 2011.

1. RECURSO FOMULADO POR NUBIA CONSUELO CORTES RODRÍGUEZ

Que la señora Nubia Consuelo Cortes Rodríguez, el día 21 de junio de 2013, en su calidad de participante al concurso de mérito convocado mediante la Resolución N° 4955 de 2012, para el área de ADMINISTRACIÓN, de la Escuela de Administración Turística y Hotelera de la Facultad Seccional Duitama, formuló recurso de reposición contra la designación de ganador del área citada realizada mediante Resolución N° 2807 de 2013, manifestando su desacuerdo con la valoración y puntuación dada por el Consejo de Facultad a las hojas de vida de los concursantes.

En ejercicio de su reclamación, la señora CORTES RODRIGUEZ, solicitó al Rector de la Universidad: i) Se revisen las hojas de vida de los concursantes y así como se verifiquen las credenciales de los mismos, ii) Se verifique el puntaje asignado a las ponencias aportadas en las hojas de vida conforme a la resolución 3726 de 2011 y, iii) Se indiquen los puntajes obtenidos por los concursantes.

Una vez conocido el recurso radicado por la señora CORTES RODRIGUEZ y, atendiendo que el mismo reúne las condiciones para su trámite, en especial que fue radicado dentro del término de reclamaciones establecido por la Universidad, dado el fin de la reclamación, se le indicó al Comité de Personal Docente y de Asignación de Puntaje de la Universidad, en ejercicio de sus funciones de asesoría a la Rectoría, la necesidad que emitiera concepto técnico sobre las hojas de vida de

RESOLUCIÓN N° 3094
Por la cual se modifica la Resolución 2807 DE 2013

las concursantes Nubia Consuelo Cortés Rodríguez y Dora Esther Fonseca Pinto, lo anterior en cumplimiento del artículo 28 de la resolución 3726 de 2011¹.

Que mediante el Acuerdo 059 de 2002, "por el cual se reglamentan los Artículos 25 y 26 del Decreto 1279 del 19 de junio de 2002", se señala en el Artículo 1 que el Comité de Personal Docente y de Asignación de Puntaje de la Universidad "es el órgano interno de la Universidad, de carácter asesor en la aplicación y desarrollo de la carrera docente, y de carácter decisorio en el reconocimiento de puntos salariales y de asignación de bonificaciones a los docentes de carrera de la Universidad, de conformidad con lo dispuesto por el Decreto 1279 del 19 de junio de 2002.

Que el Artículo 4 del Acuerdo 059 de 2002, señala entre las funciones del Comité de Personal Docente y de Asignación de Puntaje de la Universidad, las de: "1. Recomendar los proyectos de resolución que determinen la clasificación de los profesores universitarios, para efectos de nombramiento y celebración de contratos, promociones en el escalafón, evaluación y asignación o modificación de puntaje; cambios en la dedicación o sobre cualquier novedad que establezca o modifique su relación laboral. Así mismo, conceptuar acerca de las reclamaciones que sobre estos aspectos se tramiten en la Institución.", "7. Conceptuar sobre las decisiones de los Consejos de Facultad en relación con los concursos de méritos, los procesos de selección de docentes, la evaluación del desempeño y los cambios de dedicación, y comisiones académicas o administrativas que otorgue la universidad.", "PARÁGRAFO: Los Actos que resuelvan recursos contra las determinaciones aquí señaladas, y concedidos para agotar la vía gubernativa, deberán tener el concepto de este Comité."

Que el Comité de Personal Docente y de Asignación de Puntaje de la Universidad, en sesión extraordinaria del 26, 27 y 28 de junio de 2013, una vez conoció el recurso formulado procedió a analizar las respectivas hojas de vida aportadas al concurso por las dos preseleccionadas, que para el caso son NUBIA CONSUELO CORTES RODRIGUEZ y DORA ESTER FONSECA PINTO.

Que como consta en acta sesión N° 9 del 26, 27 y 28 de junio de 2013, el Comité de Personal Docente y de Asignación de Puntaje de la Universidad, valoró las hojas de vida de NUBIA CONSUELO CORTES RODRIGUEZ y DORA ESTER FONSECA PINTO, arrojándose el siguiente análisis:

"1. NUBIA CONSUELO CORTES RODRIGUEZ

TÍTULOS:

Magíster en Administración de Empresas. Universidad Externado de Colombia:

Puntaje asignado: 25

EXPERIENCIA:

Amplia experiencia, supera el puntaje máximo previsto:

Se asigna el máximo puntaje: 6

PRODUCTIVIDAD ACADÉMICA:

- **Publicaciones.**

Título: Módulo en Administración turística

¹ "Las etapas del concurso no son susceptibles de recursos sino solo la resolución por medio de la cual se designan los ganadores del concurso, la cual será expedida por la Rectoría de la y Vicerrectoría Académica de la Universidad. Dicha Resolución solo será susceptible del recurso de reposición el cual deberá ser interpuesto y sustentado ante la Rectoría dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su expedición y publicación. Para la resolución del mismo, será necesario contar con el concepto del Comité de Personal Docente y Asignación del Puntaje de conformidad con lo señalado en el párrafo del artículo 4 del Acuerdo 059 de 2002." (Subrayas fuera del texto original, para resaltar)

RESOLUCIÓN N° 3094
Por la cual se modifica la Resolución 2807 DE 2013

ISBN 9588191084

*NO se evidencia comité editorial,
No se asigna puntaje.*

- **Ponencias**

Nacional.

Título: Implicaciones de las emociones en la evaluación de la calidad y satisfacción de los servicios universitarios: una experiencia de caso con estudiantes. 1 autor.

Se asigna 0,5

Internacional.

Título: Una mirada a la responsabilidad social desde la actividad turística, caso hoteles afiliados a Decamerón (Lago de Tota Vs. Boyacá) primera fase. 3 autores.

Se asigna 0,33.

Nacional.

Título: Reflexiones al desarrollo del turismo en Boyacá a partir del ámbito cultural, infraestructura existente: línea férrea, recursos, atractivos y facilidades: caso Sogamoso Vs. Tunja. 3 autores.

Se asigna 0,16

Total productividad: 0,99

CAPACITACIÓN:

- **Cursos.**

Alta Gerencia para sector hotelero.

Intensidad horaria 126.

Octubre 2011.

Se asigna 0,5

Diplomado Educación, Escuela y pedagogía transformadora EEPT.

Intensidad 120 horas.

Febrero 2011.

Se asigna 0,5

Diplomado en métodos comprensivos y participativos de investigación.

Intensidad 120 horas.

Junio 2009.

Se asigna 0,5

Diplomado en gerencia en sistemas integrados HSEQ.

Intensidad 120 horas.

Junio 2008.

Se asigna 0,5.

Total capacitación: 2

PUNTAJE TOTAL: 33,99"

RESOLUCIÓN N° **3094**
Por la cual se modifica la Resolución 2807 DE 2013

“2. DORA ESTER FONSECA PINTO

TÍTULOS.

Magíster en Administración Económica y Financiera. UPTC

Puntaje asignado: 25

EXPERIENCIA:

Amplia experiencia, supera el puntaje máximo previsto

Se asigna el máximo puntaje: 6

PRODUCTIVIDAD ACADÉMICA:

• **Artículos:**

Título La prospectiva y el conocimiento de las TIC y las Pymes en el departamento de Boyacá (Colombia)

1 autor

Revista Científica Pensamiento y gestión.

Publicado en julio de 2012

No indexada.

La indexación se constata en Publindex hasta junio de 2012

Se signa 0,5 puntos.

• **Ponencias:**

Título: La prospectiva y el conocimiento de las tics en las PYMES del departamento de Boyacá (Colombia).

1 autor.

Evento: XVI congreso internacional de contaduría, administración e informática.

Verificado en internet, las ponencias.

Se asigna 1 punto

Título: La situación actual y los retos de la pymes colombianas.

No se pudo verificar en internet.

Título: Retos de las pymes boyacenses frente a la implementación de las Tics

No se pudo verificar en internet.

Título: La prospectiva: herramienta estratégica para el sector empresarial.

No se pudo verificar en internet.

Título: Características de la gerencia en Mipymes agroindustriales en el corredor industrial de Boyacá (Colombia).

Evento: Cladea 2012.

No se asignan puntos, puesto que el documento no permite evidenciar el número de autores y la autoría.

Título: Economía basada en el conocimiento y aplicación de las tics en la pymes.

Evento: Tecnológico de Costa Rica, Escuela de Administración de Empresas.

No se asignan puntos, puesto que el documento no permite evidenciar el número de autores y la autoría.

Título: Origen y desarrollo del emprendimiento en Colombia.

Evento: Tecnológico de Costa Rica, Escuela de Administración de Empresas.

RESOLUCIÓN N° 3094

Por la cual se modifica la Resolución 2807 DE 2013

No se asignan puntos, puesto que el documento no permite evidenciar el número de autores y la autoría.

*Título: Competitividad en cadenas productivas a nivel macro.
Evento: Tecnológico de Costa Rica, Escuela de Administración de Empresas.
No se asignan puntos, puesto que el documento no permite evidenciar el número de autores y la autoría.*

*Título: La situación actual y los retos de las pymes colombianas.
Evento: I congreso internacional de Educación a Distancia, II congreso internacional de educación, pedagogía e investigación.
No se asignan puntos, puesto que el documento no permite evidenciar el número de autores y la autoría.*

*Título: La prospectiva, herramienta estratégica para el sector empresarial.
Evento: I congreso internacional de Educación a Distancia, II congreso internacional de educación, pedagogía e investigación.
No se asignan puntos, puesto que el documento no permite evidenciar el número de autores y la autoría.*

*Título: Retos de las pymes boyacenses frente a la implementación de las TICS.
Evento: I congreso internacional de Educación a Distancia, II congreso internacional de educación, pedagogía e investigación.
No se asignan puntos, puesto que el documento no permite evidenciar el número de autores y la autoría.*

Total productividad: 1,5

CAPACITACIÓN.

- **Cursos.**
 - Diplomado de gestión de proyectos de inversión.
Intensidad 120 horas.
2006
Antigüedad superior a 5 años
No se asignan puntos.*
 - Demás cursos
Con duración inferior a 120 horas,
No se asignan puntos.*
- **Asistencia a eventos internacionales.**
 - I seminario internacional, rendición de cuentas y control ciudadano en entidades territoriales.
Abril-2007
No se asignan puntos.*
 - XVI congreso internacional de contaduría, administración informática.
2011
No se puede constatar la categoría del evento
No se asigna puntos*

RESOLUCIÓN N° 3094
Por la cual se modifica la Resolución 2807 DE 2013

*I Seminario internacional en pedagogía del ajedrez.
2011
No se asignan puntos.*

*CLADEA, Lima
2012
No se evidencia que sea internacional.*

*Congreso Internacional de Estrategias Empresariales 2013. Costa Rica
No se evidencia que sea internacional*

Total capacitación: 0

PUNTAJE TOTAL 32,5 PUNTOS “

Que el puntaje final, conforme al análisis de hoja de vida realizado por el Comité de Personal Docente y de Asignación de Puntaje de la Universidad, aportada al concurso de méritos por NUBIA CONSUELO CORTES RODRIGUEZ, es de 33,99 puntos.

Que el puntaje final, conforme al análisis de hoja de vida realizado por el Comité de Personal Docente y de Asignación de Puntaje de la Universidad y, aportada al concurso por DORA ESTER FONSECA PINTO, es de 32,5 puntos.

Que al comprobar el puntaje final asignado por el Consejo de Facultad Seccional Duitama y, el asignado por el Comité de Personal Docente y de Asignación de Puntaje de la Universidad de las dos participantes, se advirtió que se presentaron diferencias en la valoración por hoja de vida aportadas al concurso así:

Aspirante	Consejo de Facultad	Comité Docente
Dora Esther Fonseca Pinto	39	32,5
Nubia Consuelo Cortes Rodríguez	33,82	33,99

Que por lo anterior, la Rectoría de la Universidad mediante correo electrónico – rectoria@uptc.edu.co- de fecha 3 de julio de 2013, corrió traslado a la señora FONSECA PINTO del recurso presentado por la señora CORTES PINTO, con el fin que ejerciera su derecho de contradicción y defensa frente a los argumentos de la recurrente, otorgándose como plazo las 12:00 horas del mediodía, del día 5 de julio de 2013, para formular los respectivos descargos.

Que mediante oficio del día 5 de julio de 2013, radicado a las 12:00 horas del mediodía, según consta en el documento, la señora FONSECA PINTO, ejerciendo su derecho de contradicción y defensa manifestó: i) La recurrente hace uso del recurso de reposición y apelación contra la Resolución N° 4955 de 2012, no contra la Resolución N° 2807 de 2013, por la cual se designan ganadores del concurso, por lo que el recurso no puede ser tenido como válido. ii) que la universidad convocó a concurso de mérito para proveer un cargo en la Escuela de Administración de Empresas, Facultad Seccional Duitama y, que conforme a esa convocatoria tal cuerpo colegiado verificó el perfil como participante por lo que resultó preseleccionada al concurso. iii) Cita el contenido de los artículos 11, 12, 13, 14, 16 de la Resolución 3726 de 2011 y hace una relación de la experiencia profesional y universitaria, así como de la productividad académica e investigativa que dice ostentar. iv) Solicita a la universidad se practique como prueba, la verificación de las ponencias de la concursante DORA ESTER FONSECA, según la normatividad

vigente, así mismo manifestó no formular reparo alguno por que se verifique toda la documentación existente en la hoja de vida aportada al concurso, de requerirse anexaría los originales.

Que luego de conocido el escrito de la señora FONSECA PINTO, se hace necesario indicar que: i) si bien, la recurrente repone la resolución 4955 de 2012 y, no contra la resolución 2807 de 2013, no es óbice para no tramitar el escrito del recurso, habida cuenta que el contenido del mismo escrito deja ver sin duda alguna su objeto, como es que se revise los puntajes de hojas de vida de los concursantes, por lo mismo un error en la formulación del escrito, señalando equivocadamente el acto administrativo contra el que se dirige la súplica no da lugar a que se declare una improcedencia del mismo. ii) La recurrente no está atacando el perfil de la convocatoria, ni de la participante, fue por ello que las señoras CORTES RODRIGUEZ y FONSECA PINTO, fueron preseleccionadas, de haber ocurrido lo contrario, es decir si alguna de las dos participantes no hubiese cumplido con el perfil, se habría declarado desierto el concurso por virtud del numeral 2 del artículo 17 del Acuerdo 021 de 1993. La recurrente objetó la valoración que el Consejo de Facultad de la Seccional Duitama realizó a las hojas de vida de las preseleccionadas aportadas al concurso de mérito, por considerar que indebidamente se asignaron puntos a una productividad académica. iii) y iv) La universidad, concedora de la normatividad que regula el concurso, como en consideraciones anteriores se indicó, procedió a verificar el contenido documental de las hojas de vida aportadas. Con tal verificación encontró que alguna productividad fue valorada indebidamente por parte del Consejo de Facultad de la Seccional Duitama, fue por ello que el Comité Docente apoyándose exclusivamente en los documentos aportados en la hoja de vida al momento de la inscripción por las dos participantes, determinó asignar los siguientes puntajes; a NUBIA CONSUELO CORTES RODRIGUEZ de 33,99 puntos y, a DORA ESTER FONSECA PINTO de 32,5 puntos, determinándose con ello que son los puntajes finales por valoración de hoja de vida de las dos aspirantes.

Que si bien la señora FONSECA PINTO hace una relación de su productividad, el Comité de Personal Docente y Asignación de Puntaje de la Universidad, está limitado a comprobar la documentación que aportó en la hoja de vida, por lo mismo el contenido del escrito no aportó nuevos elementos que ayudaran a modificar el puntaje asignado por el Comité de Personal Docente, como tampoco para rechazar el recurso interpuesto, por el contrario, se reafirma la solicitud de la recurrente de nueva valoración de la productividad de las dos aspirantes, situación que ya se había contemplado.

Que revisados los argumentos del recurso formulado por la señora NUBIA CONSUELO CORTÉS RODRIGUEZ, el concepto técnico emitido por el Comité de Personal Docente y Asignación de Puntaje, consignado en el acta 9 de la sesión extraordinaria de fechas 26, 27 y 28 de junio de 2013, así como el escrito de contradicción y defensa formulado por la señora DORA ESTHER FONSECA PINTO, los resultados parciales por valoración de hoja de vida y pruebas académicas, así como el resultado final del concurso para el área ADMINISTRACIÓN, de la Escuela de Administración Turística y Hotelera, de la Facultad Seccional Duitama son los que a continuación se indican:

Aspirante	Hoja de vida	Pruebas Académicas	Total
Nubia Consuelo Cortes Rodríguez	33,99	40,6	74,59
Dora Esther Fonseca Pinto	32,5	39,8	72,3

Que por lo señalado, se hace necesario modificar la resolución N° 2807 de 2013, "Por la cual se designan los ganadores del Concurso Público de Méritos para proveer Cargos Docentes de Tiempo Completo y Medio Tiempo en la modalidad de Primer Nombramiento" en el sentido de indicar que

la ganadora del concurso del área ADMINISTRACIÓN, de la Escuela de Administración Turística y Hotelera, de la Facultad Seccional Duitama, es la señora NUBIA CONSUELO CORTES RODRIGUEZ, y no como en el referido acto se indicó.

2. RECURSO FORMULADO POR FABIAN ROLANDO JIMENEZ LOPEZ

Que el señor FABIAN ROLANDO JIMENEZ LOPEZ, el día 25 de junio de 2013, en su calidad de participante al concurso de mérito convocado mediante la Resolución N° 4955 de 2012, para el área de "CIRCUITOS Y SEÑALES", de la Escuela de Electrónica, de la Facultad de Ingeniería, formuló recurso de reposición contra la designación de ganador del área citada realizada mediante Resolución N° 2807 de 2013, solicitando a la Universidad: i) *"se analice, revisen y rectifiquen los factores y sumatoria de evaluación de puntaje correspondientes a estudios y títulos, experiencia, productividad académica y capacitación de la hoja de vida del aspirante DEFREY ANTONIO DUQUE QUINTERO"*, ii) se modifique la resolución N° 2807 de 2013, en lo que respecta al área de "CIRCUITOS Y SEÑALES" de la Facultad de Ingeniería, Escuela de Ingeniería Electrónica, para lo cual presenta la siguiente argumentación:

Que: i) la Resolución N° 2807 de 2013 declara como ganador al Doctor Derfrey Antonio Duque Quintero, ii) que mediante la resolución N° 4955 de 2012, convoca a concurso un profesional con *"título de Ingeniero Electrónico con título de posgrado en el área del concurso o título de maestría en áreas afines del concurso"*, por lo que afirma que formación Doctoral del concursante DUQUE QUINTERO es en ingeniería con énfasis en Óptica y Espectroscopia de la UPB de Medellín, según el recurrente, lo que no está en concordancia con el perfil del área del concurso, por cuanto *"se trata de un Doctorado en Ingeniería con énfasis en Física enfocado al estudio de las líneas de investigación en metrología óptica y espectroscopia con el soporte de docentes físicos, más no en el área disciplinar de la Ingeniería Electrónica para circuitos y señales o áreas a fines"*. *"Así mismo, el perfil de su formación académica en cuanto al postgrado (Doctorado en Ingeniería) y su trabajo de tesis doctoral MODELAMIENTO FISICO Y CONSTRUCCIÓN DE UNA SONDA MINIATURA CONFOCAL CROMÁTICA PARA LA CARACTERIZACIÓN ÓPYTICA DE MATERIALES no corresponde al área del concurso."*, iii) Que revisado el CVLAC del Doctor DUQUE QUINTERO, se puede constatar que la experiencia profesional y docente no cumple con los parámetros establecidos en la Resolución N° 3726 de 2011, Artículos 11 y 12, en especial la experiencia docente, la que no concuerda con la exigida en el perfil convocado al concurso toda vez que está enfocada en las ciencias básicas, específicamente en la física, por demás que la experiencia debe ser tenida en cuenta posterior a la obtención a la tarjeta profesional, iv) Que la productividad del Doctor DUQUE QUINTERO no corresponde al área del concurso convocado por la universidad, toda vez que la misma es en *"áreas de investigación de ciencias exactas y de la tierra – física, lo que ratifica su perfil no concordante con el área del concurso establecido"*.

Una vez conocido el recurso radicado por el señor JIMENEZ LÓPEZ y, atendiendo que el mismo reúne las condiciones para su trámite, en especial que fue radicado dentro del término de reclamaciones establecido por la Universidad, dado el fin de la reclamación, se le indicó al Comité de Personal Docente y de Asignación de Puntaje de la Universidad, en ejercicio de sus funciones de asesoría a la Rectoría, la necesidad que emitiera concepto técnico sobre las hojas de vida de los concursantes JIMENEZ LOPEZ y DUQUE QUINTERO, lo anterior en cumplimiento del artículo 28 de la Resolución N° 3726 de 2011².

² "Las etapas del concurso no son susceptibles de recursos sino solo la resolución por medio de la cual se designan los ganadores del concurso, la cual será expedida por la Rectoría de la y Vicerrectoría Académica de la Universidad. Dicha

RESOLUCIÓN N° 3094
Por la cual se modifica la Resolución 2807 DE 2013

Que mediante el Acuerdo 059 de 2002, "por el cual se reglamentan los Artículos 25 y 26 del Decreto 1279 del 19 de junio de 2002", se señala en el Artículo 1 que el Comité de Personal Docente y de Asignación de Puntaje de la Universidad *"es el órgano interno de la Universidad, de carácter asesor en la aplicación y desarrollo de la carrera docente, y de carácter decisorio en el reconocimiento de puntos salariales y de asignación de bonificaciones a los docentes de carrera de la Universidad, de conformidad con lo dispuesto por el Decreto 1279 del 19 de junio de 2002.*

Que el Artículo 4 del Acuerdo 059 de 2002, señala entre las funciones del Comité de Personal Docente y de Asignación de Puntaje de la Universidad, las de: *"1. Recomendar los proyectos de resolución que determinen la clasificación de los profesores universitarios, para efectos de nombramiento y celebración de contratos, promociones en el escalafón, evaluación y asignación o modificación de puntaje; cambios en la dedicación o sobre cualquier novedad que establezca o modifique su relación laboral. Así mismo, conceptuar acerca de las reclamaciones que sobre estos aspectos se tramiten en la Institución.", "7. Conceptuar sobre las decisiones de los Consejos de Facultad en relación con los concursos de méritos, los procesos de selección de docentes, la evaluación del desempeño y los cambios de dedicación, y comisiones académicas o administrativas que otorgue la universidad.", "PARÁGRAFO: Los Actos que resuelvan recursos contra las determinaciones aquí señaladas, y concedidos para agotar la vía gubernativa, deberán tener el concepto de este Comité."*

Que el Comité de Personal Docente y de Asignación de Puntaje de la Universidad, para adelantar el análisis del recurso, previamente solicitó al Comité de Currículo de la Escuela de Ingeniería Electrónica, de la Facultad Seccional Sogamoso concepto sobre el cumplimiento del perfil de los concursantes DUQUE QUINTERO y JIMENEZ LÓPEZ.

Que el Comité de Personal Docente y de Asignación de Puntaje de la Universidad, recibió respuesta del Comité de Currículo en los siguientes términos: *"Acta 12 del 27 de junio de 2013 del Comité Curricular. Reunión para tratar el caso: Conceptúa que observando los títulos que certifica la formación del concursante, el Dr. DERFREY cumple con los requisitos establecidos para participar en la convocatoria, ya que es Ingeniero Electrónico y Dr. en Ingeniería. En cuanto al área en la cual el Dr. DERFREY desarrolló su trabajo de Doctorado, el Comité informa que observando la trayectoria de investigación y las publicaciones relacionadas con su trabajo doctoral, las cuales se encuentran en la hoja de vida del concursante, el Dr. DERFREY desarrolló su Doctorado en una línea de trabajo de investigación que es óptica, y el foco de su trabajo de investigación está relacionado con el tratamiento de señales, el procesamiento de imágenes, el desarrollo teórico de modelos de análisis y de aplicaciones para la Industria de los semiconductores y medicina. Por lo tanto el Comité considera que el trabajo del Dr. DERFREY fue desarrollado en el área de señales, área en la cual se hizo la convocatoria."*

Que la universidad, con el fin de garantizar el derecho de defensa y contradicción, mediante correo electrónico –rectoria@uptc.edu.co- de fecha 5 de julio de 2013, corrió traslado del recurso formulado por el señor JIMENEZ LOPEZ, al señor DUQUE QUINTERO, otorgándose como plazo las 10:00 horas AM, del día 8 de julio de 2013, para que se pronunciara al respecto.

Que mediante correo electrónico –duque.derfrey@gmail.com- del día 7 de julio de 2013, enviado a las 15:56 horas, el señor DUQUE QUINTERO, ejerciendo su derecho de contradicción y defensa manifestó que: i) en cuanto a su productividad académica e investigativa en el área del concurso, *"el título de doctor otorgado por la universidad pontificia Bolivariana es en ingeniería, Cum Laudem. Y no con "Énfasis en Óptica y Espectroscopia" ni es un "Doctorado en ingeniería con*

Resolución solo será susceptible del recurso de reposición el cual deberá ser interpuesto y sustentado ante la Rectoría dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su expedición y publicación. Para la resolución del mismo, será necesario contar con el concepto del Comité de Personal Docente y Asignación del Puntaje de conformidad con los señalado en el párrafo del artículo 4 del Acuerdo 059 de 2002. (Subrayas fuera del texto original, para resaltar)

RESOLUCIÓN N° 3094

Por la cual se modifica la Resolución 2807 DE 2013

énfasis en Física” como lo señala el recurrente. Anoto que el grupo de investigación en el que desarrolle mi trabajo doctoral fue el grupo de Óptica y Espectroscopia de la Universidad Pontificia Bolivariana (GOE) en la línea de metrología óptica. La metrología óptica agrupa diferentes saberes de los cuales cabe mencionar la óptica, la electrónica y los materiales. Es dentro de estos dos primeros saberes “Óptica” y “Electrónica” donde se aprecia la relación directa con el área del concurso Circuitos y Señales” ii) Respecto a la trayectoria investigativa manifiesta que ha “implementado técnicas de reconstrucción 3D por triangulación laser y transformada de Fourier, las cuales gracias a los circuitos electrónicos, las señales y los sistemas, el procesamiento digital de señales, las medidas eléctricas y la óptica, han permitido importantes aplicaciones y avances en el campo científico”, iii) Afirma que la formación académica y trabajo de tesis doctoral que ostenta si corresponde al área al concurso, así como la productividad académica e investigativa, iv) menciona que el CVLAC no está actualizado y que este es un referente del investigador y que su actualización depende de este, v) Que su experiencia profesional coincide con el área del concurso dado que su experiencia investigativa está articulada y se relaciona interdisciplinariamente con el área de circuitos y señales, vi) señala que lo solicitado por el recurrente no es procedente por cuanto este se amparó en su CVLAC, el cual no se encuentra actualizado y el mismo no es prueba para realizar las aseveraciones subjetivas que realiza sobre la hoja de vida.

Que conocidos el recurso y su contradicción, es deber de la universidad entrar a valorar las afirmaciones de las dos partes, por lo que se procedió a revisar por parte del Comité Docente y Asignación de Puntaje los documentos que obran en las hojas de vida de los señores DUQUE QUINTERO y JIMENEZ LOPEZ, con el único fin que se despejen las dudas sobre la puntuación que el Consejo de Facultad realizo a estos dos profesionales, respecto de sus hojas de vida.

Que el Comité de Personal Docente y de Asignación de Puntaje de la Universidad, en comunicación del 10 de julio de 2013, manifiesta que al verificar las hojas de vida de los señores DUQUE QUINTERO y JIMENEZ LOPEZ, se encontró lo siguiente:

Que “La profesora María Teresa Guerrero de Morales se declara impedida para participar en el estudio del caso, por tener afinidad con el concursante Fabián Rolando Jiménez López.”, lo anterior, por cuanto la misma hace parte del Comité de Personal Docente y de Asignación de Puntaje de la Universidad.

Que “Se acoge el concepto dado por el comité de currículo. Los dos profesionales DERFREY ANTONIO DUQUE QUINTERO y FABIAN ROLANDO JIMENEZ LOPEZ cumplen con el perfil establecido para el concurso.”

Que al revisar las hojas de vida de los concursantes se obtuvo lo siguiente:

“1. FABIAN ROLANDO JIMENEZ LOPEZ

TITULOS

- *Ingeniero Electrónico*
- *Especialista en Automatización Industrial*
- *Magíster en Ingeniería: automatización industrial*

Se asigna 25 puntos

EXPERIENCIA

Se asigna el máximo valor 6 puntos

PRODUCTIVIDAD

Artículo.

- *Distribución binomial aplicada a un sistema de clasificación de piezas con tratamiento digital de imágenes. 4 autores. Revista. Iteckne. ISSN 1692-1798. 2012. Categoría B*
Se asigna 0,5 puntos
- *Aspectos generales de filtros activos de potencia en sistemas de potencia. 2 autores. Revista Inteckhnia ISSN 1900-7612. 2007. No indexada*
Se asigna 0,25 puntos
- *Método y estrategias de control para filtros activos de potencia. 2 autores. Revista Inteckhnia ISSN 1900-7612. 2007. No indexada*
Se asigna 0,25 puntos
- *Reconocimiento de voz en ambientes ruidosos. 4 autores. Revista. Inteckhnia. 2008. ISSN 1900-7612. No indexada*
Se asigna 0,125 puntos
- *Diseño e implementación del sistema para el control de movimiento de una plataforma móvil a partir de electrooculografía. 3 autores. Revista. Inteckhnia. 2008. ISSN 1900-7612. No indexada*
Se asigna 0,133 puntos
- *Análisis y diseño de control robusto para un sistema de suspensión magnética. 2 autores. Revista. Inteckhnia. ISSN 1900-7612. 2008. No indexada*
Se asigna 0,25 puntos
- *Instrumentación electrónica y sistema de supervisión para el control de vuelo de un cohete. 2 autores. Revista. Iteckne. ISSN 1692-1798. 2008. No indexada*
Se asigna 0,25 puntos
- *Filtro activo de potencia en paralelo: análisis y diseño. 3 autores. Revista colombiana de tecnología de avanzada. ISSN 1692.7257. 2009. Categoría C*
Se asigna 0,33 puntos
- *Modernización del sistema de control para llenado de tolvas de carbón de las unidades 1, 2 y 3 en la Termoeléctrica de Paipa. 2 autores. Revista. Inteckhnia. ISSN 1900-7612. 2009. No indexada*
Se asigna 0,25 puntos
- *Diseño e implementación de filtros antialiácticos para la adquisición de armónicos de corriente y tensión en un FAP. 2 autores. Revista colombiana de tecnología de avanzada. ISSN 1692.7257. 2011. Categoría C*
Se asigna 0,5 puntos
- *Análisis y diseño de controladores P_i vectorial óptimo LQR, H infinito para un sistema de suspensión magnética. 2 autores. Ingeniería investigación y desarrollo. No indexada.*
Se asigna 0,25 puntos.
- *Diseño e implementación del sistema para el control de movimientos de una plataforma móvil a partir de electrooculografía. 3 autores. Investigación y Desarrollo. No indexada.*
Se asigna 0,16 puntos.

RESOLUCIÓN N° **3094**
Por la cual se modifica la Resolución 2807 DE 2013

- *Diseño e implementación de prácticas de laboratorio para el uso de DSPs 56800 de Motorola. 2 autores. XIII Simposio de tratamiento de señales, imágenes y visión artificial. Se asigna 0,25 puntos.*
- *Análisis matemático al diseño de sistemas de instrumentación electrónica para adquisición de señales en módulos robóticos. 4 autores. Revista internacional ALAMMI. Se asigna 0,125 puntos.*
- *Diseño e implementación del sistema de adquisición de señales para los módulos robóticos articulado y cartesiano. 2 Autores Revista In vestigium. Ire. No indexada Se asigna 0,25 puntos.*
- *Diseño y simulación de un filtro activo de potencia para la eliminación de armónicos. 3 Autores Revista In vestigium. Ire. No indexada Se asigna 0,17 puntos.*
- *Telecommunication networks system for control and monitoring of water tratment plants. 1 autor. VI conferencia en sistemas de telemática e información. EATIS. 2012. Se asigna 0,5 puntos.*
- *Temperature telemetry systems for agricultural crops usig free software. 2 autores. VI conferencia en sistemas de telemática e información. EATIS. 2012. Se asigna 0,25 puntos.*
- *Field variables monitoring in real time (GPS, soil moisture, temperature) Nwith precision farming applications. 2 autores. VI conferencia en sistemas de telemática e información. EATIS. 2012. Se asigna 0,25 puntos.*

Grado.

Grado meritorio pregrado

Se asigna 0,5 puntos

Y otras productividad más que supera el puntaje máximo previsto

Se asigna 7 puntos

CAPACITACION

- *Diplomado en Dirección de Investigación científica. 120 horas. Agosto 208. Se asigna 0,5 puntos*
- *Aprendizaje activo con énfasis en formación por proyectos. 140 horas. Noviembre 2008 Se asigna 0,5 puntos*
- *Diplomado en Dirección de investigación científica II. 120 horas. 2009 Se asigna 0,5 puntos*
- *Segundo Congreso internacional las Matemáticas, un lenguaje universal. ALAMMI 2009. Se asigna 0,5 puntos*

Total 2 puntos

RESOLUCIÓN N° 3094
Por la cual se modifica la Resolución 2807 DE 2013

TOTAL PUNTAJE: 40 puntos

2. DERFREY ANTONIO DUQUE

TITULOS

- *Ingeniero Electrónico. Universidad Pontificia Bolivariana. 2001*
 - *Doctor en Ingeniería. Universidad Pontificia Bolivariana. 2013*
- Se asigna 35 puntos**

EXPERIENCIA: Tarjeta profesional de 2008

- *Constancia Universidad Pontificia Bolivariana, folio 22, duplicada su información con otras certificaciones*
- *Constancia Universidad Pontificia Bolivariana, folio 23, Equivalente a 25 horas en un semestre:
Se asigna 1,25 puntos*
- *Constancia Universidad Pontificia Bolivariana, folio 26,
Se excluye la experiencia reportada para los años 2007 y 2005, por corresponder a fechas anteriores a la expedición de la Tarjeta Profesional.
Las demás certificaciones, equivalen a medio tiempo durante 2,5 años
Se asigna 2.5 puntos*

Total 3,75 puntos

PRODUCTIVIDAD

Artículos.

- *Effects of both diffractive element and fiber optic based detector in a chromatic confocal system. 2 autores Optical and laser technology. ISSN 0330-3992. 2013. Categoría A2.
Se asigna 1,5 puntos*
- *Diffractive elements performance in chromatic confocal microscopy. 6 autores. Journal of Physics conf. Ser. ISSN 1742-6588. 2011. Categoría C.
Se asigna 0,17 puntos*
- *Measurement of optical thickness in human corneas by mean of a chromatic confocal probe. 4 autores. Bistua. 2008. Categoría C.
Se asigna 0,25 puntos*
- *Topographic characterization of corroded Steel surface. 4 autores. American Institute of physics. Conf proc. ISSN 0094-243X. 2008. Categoría C.
Se asigna 0,25 puntos*
- *Temporal phase unwrapping in structured profilometry. 4 autores. American Institute of physics. Conf proc. ISSN 0094-243X. 2008. Categoría C.
Se asigna 0,25 puntos*
- *Influences of the windowed fourier transform on reliability-uided phase unwrapping. 4 autores. American IUnstitute of physics. Conf proc. ISSN 0094-243X. 2008. Categoría C.*

RESOLUCIÓN N° 3094

Por la cual se modifica la Resolución 2807 DE 2013

Se asigna 0,25 puntos

- *Spatial phase unwrapping mean of a refability guided path. 5 autores. Revista colombiana de física. 2008. Categoría C.*

Se asigna 0,20 puntos

- *3D reconstruction of surface by means modified tempral unwrapping. 4 autores. SPIE proc. ISSN 0277-786X. 2007. Categoría C.*

Se asigna 0,25 puntos

Total: 3,12 puntos

Ponencias.

No son válidas por corresponder a temas valorados en los artículos presentados.

No se asigna puntos

Tesis

Laureada.

Se asignan 2 puntos

Total 5,12 puntos

CAPACITACION

- *Diplomatura en docencia universitaria. Universidad Pontificia Bolivariana. 120 horas. 2010*

Se asigna 0,50 puntos

- *XI Encuentro nacional de óptica. II Conferencia Andina y del caribe en óptica y sus aplicaciones. 2008*

Se asigna 0,50 puntos

Total 1 punto

TOTAL PUNTAJE 44,87 puntos”

Que al comprobar el puntaje final asignado por el Consejo de Facultad de Ingeniería y, el asignado por el Comité de Personal Docente y de Asignación de Puntaje de la Universidad de los dos participantes, se advirtió que se presentaron diferencias en la valoración por hoja de vida aportadas al concurso así:

Aspirante	Consejo de Facultad	Comité Docente
Fabián Rolando Jiménez López	40,00	40,00
Derfrey Antonio Duque Quintero	47,78	44,87

Que si bien el recurrente hace una relación de la productividad y experiencia del señor DUQUE QUINTERO, el Comité de Personal Docente y Asignación de Puntaje de la Universidad, está limitado a comprobar la documentación que se aportó en las respectivas hojas de vida, por lo mismo no son de recibo los argumentos de ninguna de las partes de verificar la productividad con base en el CVLAV del señor DUQUE, así como la de este en el sentido de rechazar el recurso por basarse en la misma herramienta, toda vez que es deber de la universidad entrar a clarificar las dudas que sobre el concurso se manifiesten, en especial cuando se refieren a los documentos que



RESOLUCIÓN N° 3094

Por la cual se modifica la Resolución 2807 DE 2013

contienen las hojas de vida para el concurso, más cuando uno de los recurrentes formulan dudas sobre la evaluación que el Consejo de Facultad realizó, ya sea para confirmar o corregir la puntuación otorgada por este factor.

Que el resultado para el área "CIRCUITOS Y SEÑALES", emitido por el Consejo de Facultad de la Facultad de Ingeniería, es:

Aspirante	Hoja de vida	Prueba Académica	Total
Derfrey Antonio Duque Quintero	47,78	39,10	86,88
Fabián Rolando Jiménez López	40,00	44,83	84,83

Que revisados los argumentos del recurso formulado por el señor FABIAN ROLANDO JIMENEZ LOPEZ, el escrito de contradicción y defensa formulado por el señor DERFREY ANTONIO DUQUE QUINTERO y, en especial, el concepto técnico emitido por el Comité de Personal Docente y Asignación de Puntaje, el resultado final del concurso para el área "CIRCUITOS Y SEÑALES", de la Escuela de Ingeniería Electrónica, de la Facultad de Ingeniería, no es el que arriba se indica, por el contrario el que a continuación se señala:

Aspirante	Hoja de vida	Prueba Académica	Total
Fabián Rolando Jiménez López	40,00	44,83	84,83
Derfrey Antonio Duque Quintero	44,87	39,10	83,97

Que por lo anterior, se hace necesario modificar la resolución N° 2807 de 2013, "Por la cual se designan los ganadores del Concurso Público de Méritos para proveer Cargos Docentes de Tiempo Completo y Medio Tiempo en la modalidad de Primer Nombramiento" en el sentido de indicar que el ganador del concurso del área "CIRCUITOS Y SEÑALES", de la Escuela de Ingeniería Electrónica, de la Facultad de Ingeniería, es el señor FABIAN ROLANDO JIMENEZ LÓPEZ, y no como en el referido acto se indicó.

En mérito de lo anterior, el Rector de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFIQUESE la Resolución N° 2807 del 18 de junio de 2013, en el sentido de declarar como ganadora del área "ADMINISTRACIÓN", de la ESCUELA DE ADMINISTRACIÓN TURÍSTICA Y HOTELERA, de la FACULTAD SECCIONAL DUITAMA, a la señora NUBIA CONSUELO CORTES RODRIGUEZ, así:

"FACULTAD SEDE SECCION DUITAMA

*ESCUELA DE ADMINISTRACIÓN TURISTICA Y HOTELERA
ÁREA: ADMINISTRACIÓN. NUBIA CONSUELO CORTES RODRIGUEZ, identificada con
la CC N° 46'367.641 de Sogamoso (TIEMPO COMPLETO)"*



RESOLUCIÓN N° 3094

Por la cual se modifica la Resolución 2807 DE 2013

ARTÍCULO SEGUNDO.- Por Secretaria General de la Universidad **NOTIFÍQUESE** personalmente el contenido del presente acto administrativo a las señoras NUBIA CONSUELO CORTES RODRIGUEZ C.C. N° 46'367.641 de Sogamoso y, DORA ESTER FONSECA PINTO C.C. N° 46'670.788 de Duitama, de conformidad con el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, haciendo entrega de una copia del mismo a cada uno de ellas.

ARTÍCULO TERCERO.- Por Secretaria General de la Universidad **COMUNÍQUESE** el contenido del presente acto administrativo a la Vicerrectoría Académica de la Universidad, a la Facultad Seccional Duitama, para conocimiento de las mencionadas unidades.

ARTÍCULO CUARTO.- MODIFIQUESE la Resolución N° 2807 del 18 de junio de 2013, en el sentido de declarar como ganador del área "CIRCUITOS Y SEÑALES", de la ESCUELA DE INGENIERIA ELECTRONICA, de la FACULTAD DE INGENIERIA, al señor FABIAN ROLANDO JIMENEZ LÓPEZ, así:

"FACULTAD DE INGENIERIA

ESCUELA DE INGENIERIA ELECTRÓNICA

ÁREA: CIRCUITOS Y SEÑALES. FABIAN ROLANDO JIMENEZ LÓPEZ, identificado con la CC N° 74'182.450 de Sogamoso (TIEMPO COMPLETO)"

ARTÍCULO QUINTO.- Por Secretaria General de la Universidad **NOTIFÍQUESE** personalmente el contenido del presente acto administrativo a los señores FABIAN ROLANDO JIMENEZ LÓPEZ, C.C. N° 74'182.450 de Sogamoso y, DERFREY ANTONIO DUQUE QUINTERO, C.C. N° 71'366.810, de conformidad con el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, haciendo entrega de una copia del mismo a cada uno de ellos.

ARTÍCULO SEXTO.- Por Secretaria General de la Universidad **COMUNÍQUESE** el contenido del presente acto administrativo a la Vicerrectoría Académica de la Universidad y, a la Facultad de Ingeniería, para conocimiento de las mencionadas unidades.

ARTÍCULO SEPTIMO.- Las demás disposiciones contenidas en la Resolución N° 2807 del 18 de junio 2013, se mantienen sin modificación.

ARTÍCULO OCTAVO.- Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Tunja, a los 10 JUL 2013

ORIGINAL FIRMADO POR

Gustavo Orlando Alvarez Alvarez

RECTOR U.P.T.C

GUSTAVO ORLANDO ÁLVAREZ ÁLVAREZ
Rector

ORIGINAL FIRMADO POR

Celso Antonio Vargas Gomez

CELSO ANTONIO VARGAS GOMEZ
Vicerrector Académico

Proyecto:

Daniel Arturo Jaime Velandía
Maria Isabel Gonzalez Puerto
William Iván Cabiativa Piracm

Reviso:

Liliana Marcela Fontecha Herrera
Jefe Oficina Jurídica